



## **Consulta pública sobre los Principios sobre externalización de servicios por los Mercados. (*Consultation paper on principles on Outsourcing by Markets*)**

**[Enlace al documento: Consultation paper on Principles on Outsourcing by Markets](#)**

### **1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- Mercados Regulados.
- Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión
- Participantes en los mercados en general.

### **2.- Nota Informativa**

La consulta analiza los acuerdos de externalización de servicios con terceros para que realicen procesos, servicios o actividades que corresponden a los Mercados Regulados (no se incluyen Sistemas Multilaterales de Negociación).

A partir de una encuesta que describe el estado de la externalización de servicios en las distintas jurisdicciones que forman el SC 2, y de un análisis de las cuestiones que plantea la externalización de servicios, se formulan 6 principios generales que recomiendan cómo los Mercados Regulados deberían llevar a cabo esta externalización de servicios:

1.- El Mercado Regulado debería observar la diligencia debida (due diligence) en la selección del proveedor y en la supervisión del servicio prestado. A tal efecto, implementará procesos para asegurarse de la capacidad (técnica, humana y financiera) y habilitación del tercero (autorización si ésta es necesaria), para supervisar la actuación y cumplimiento de las obligaciones contractuales, para gestionar posibles conflictos de intereses, y para asegurarse de que el tercero cumple con la legislación de su jurisdicción e informar, en caso, contrario, a la Autoridad del Mercado.

La misma diligencia deberá observarse en caso de subcontratación de servicios por parte de un tercero.

2.- Es obligatorio un contrato escrito entre el Mercado Regulado y el tercero proveedor de servicios, cuyo contenido se adaptará a la naturaleza de las actividades que éste último vaya a realizar dentro del Mercado.

En el mismo se deberían incluir cláusulas acerca de: las obligaciones del Mercado y del tercero proveedor, sus normas de cumplimiento, forma de supervisión y sanciones en su caso; el tratamiento de la información confidencial; las limitaciones o condiciones si las hubiera para la subcontratación; las responsabilidades relacionadas con el quebranto de la seguridad de las sistemas informáticos; acuerdos sobre pagos; responsabilidad del tercero proveedor en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato; garantías e indemnizaciones; obligaciones de proporcionar –previa petición- información o asistencia al Mercado, sus auditores o

Autoridades; mecanismos de resolución de disputas; la continuidad del negocio; elección del derecho aplicable en caso de una prestación de servicios transfronteriza; y la terminación del contrato.

3.- El Mercado deberá adoptar medidas adecuadas para determinar que el proveedor tiene un programa de continuidad del negocio que, en caso de fallo significativo en la prestación del servicio, cuente con procedimientos de emergencia y un plan de recuperación con tests periódicos que permitan copias de las operaciones.

Este principio es importante, teniendo en cuenta la interconexión del sistema financiero global, sobre todo en la prestación de servicios transfronteriza o cuando un proveedor presta servicios a más de un Mercado.

4.- El Mercado deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse de que existen procedimientos (sistemas tecnológico de gestión de información) para salvaguardar la seguridad y la confidencialidad de la información en el Mercado que protejan la información propiedad del Mercado, información acerca de los miembros, información sensible, su software así como la información confidencial, especialmente cuando el proveedor lo es de más de un Mercado o cuando la actividad es o está relacionada con una actividad regulada.

El contrato deberá contener cláusulas prohibiendo el uso de información excepto para el desempeño de los servicios contratados. En caso de incumplimiento, voluntario o no, el proveedor deberá informar al Mercado.

5.- Las cláusulas del contrato deberán referirse a la terminación del mismo; en particular, se explicará cómo se transferirá la actividad realizada por el proveedor al Mercado o a la parte que se subrogue en su lugar, cuándo se puede solicitar la terminación (insolvencia, cambio de titularidad, incumplimiento o defectuoso cumplimiento) etc; plazos de preaviso; o delimitación de la propiedad intelectual en relación con la información utilizada.

6.- La Autoridad del Mercado, el propio Mercado y los Auditores deberán tener directo acceso a los libros y a los registros del proveedor del servicio, y la Autoridad del Mercado podrá obtener, previa petición, cualquier otra información relativa a las actividades que sea relevante para la supervisión.

A este efecto, el contrato podrá establecer la obligación de mantener los libros o registros en la jurisdicción del supervisor, en un idioma determinado o de enviar originales o copias a la Autoridad de la jurisdicción del Mercado si así se solicita.

Tratándose de una actividad regulada, se puede establecer un acuerdo de intercambio de información con la Autoridad donde se ubique el proveedor de servicios, si éste estuviera registrado.

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **20 de mayo de 2009**.

Los comentarios a los documentos pueden enviarse a la Secretaría General de IOSCO utilizando una de las siguientes vías:

**E-mail:** A la atención de Mr. Greg Tanzer: [corina@iosco.org](mailto:corina@iosco.org).

Indicar en el asunto **"Principios sobre externalización de servicios por los Mercados"** ([Consultation paper on Principles on Outsourcing by Markets](#))

Caso de adjuntar algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text, etc.).

IOSCO solicita no adjuntar archivos con las extensiones siguientes: HTML, GIF, TIFF, PIF or EXE.

**Fax:**

Enviar el fax a la atención de Mr. Greg Tanzer al siguiente número + 34 (91) 555 93 68.

**Correo:**

Por carta, dirigida a la atención de Mr. Greg Tanzer indicando en el sobre el asunto **"Principios sobre externalización de servicios por los mercados"** ([Consultation paper on Principles on Outsourcing buy Markets](#)), a la dirección siguiente:

Secretaría General de IOSCO  
C/ Oquendo nº 12  
28006 Madrid  
España

Aunque los comentarios pueden ser remitidos directamente a IOSCO, se solicita que se envíe una copia de los mismos, que podrá así disponer de una fuente sobre el estado de opinión de los participantes en el mercado español, a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
C/ Miguel Ángel 11  
28010 Madrid  
[Correo electrónico: International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)